



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 39 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018, trató la solicitud de apoyo para construcción de muro presentado por la Institución Educativa Inicial Dulce Esperanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

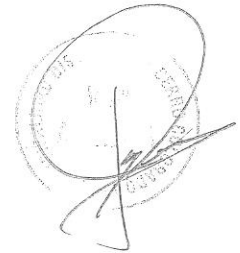
Que, con Oficio N° 019-2017-GREA-A/UGEL-A N/I.E.I.D.E., signado con Trámite 170914J190. la representante de la Institución Educativa Inicial Dulce Esperanza, solicita la donación de material de construcción, malla raschel, grass sintético, juegos recreativos, calaminas y bloquetas para la edificación de un cerco perimétrico y piso de losa para la colocación de un módulo prefabricado, indicando asimismo que no cuenta con comedor, cocina y patio recreativo, que permita dotar a los estudiantes del referido plantel educativo de una infraestructura adecuada;

Que, con Informe Técnico N° 072-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita de inspección a la institución educativa solicitante, se constató que requiere la construcción de un cerco perimétrico tipo provisional; recomendando, en consecuencia, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de realizar la referida obra, hasta por un monto ascendente a S/ 43,041.22 (CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 22/100 SOLES);

Que, al respecto, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 102-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, con Hoja de Coordinación N° 029-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender de forma parcial lo peticionado, hasta por el monto de S/ 27,441.24 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 24/100 SOLES);

Que, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa inicial mencionada líneas arriba, así como la seguridad y mejor calidad de educación de los niños, corresponde amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 019-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07-2018 del 18 de abril del 2018, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la I.E.I. Dulce Esperanza, instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 072-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 029-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mar E. Vera Paredes
ALCALDE

